RESOLUCIÓN Nº 392 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº SAMC-006 DE 2026, SE ORDENA LA PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del **MUNICIPIO DE FONSECA**, Departamento de La Guajira, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial de un Estado Social de Derecho, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, dentro de los que se encuentra el de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales; c) En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que el municipio de Fonseca, La Guajira, requiere fortalecer su capacidad territorial para la gestión integral de las acciones orientadas a la prevención, control, eliminación y sostenimiento de la eliminación de las enfermedades transmisibles, en atención a las condiciones y riesgos propios del territorio y a las responsabilidades que corresponden a las entidades territoriales en materia de salud pública. El proyecto formulado para este propósito reconoce como problemática central la débil gestión integral de estas acciones, situación que puede traducirse en respuestas menos oportunas frente a los riesgos y eventos transmisibles, persistencia de factores de riesgo y dificultades para orientar las intervenciones hacia las poblaciones y zonas con mayor vulnerabilidad.

Que en este contexto, la ejecución del proyecto demanda una coordinación técnica que permita integrar y articular las diferentes acciones previstas, garantizando que la microplanificación, el fortalecimiento de capacidades, el análisis de la información epidemiológica, la vigilancia, la articulación intersectorial, la participación comunitaria, la comunicación del riesgo y el seguimiento de resultados se desarrollen de manera coherente y conforme a los objetivos establecidos. El proyecto fue concebido precisamente bajo un enfoque territorial, poblacional, diferencial, participativo e intersectorial, por lo que su adecuada ejecución requiere una instancia de coordinación que facilite la interacción entre la Administración Municipal, los actores del sector salud, las instituciones educativas, las organizaciones comunitarias y los demás sectores relacionados con los determinantes sociales y ambientales de la salud.

Que la necesidad de contar con este apoyo se encuentra además relacionada con la implementación territorial del Plan Nacional de Eliminación y Sostenimiento de la Eliminación de Enfermedades Transmisibles y Condiciones Prioritarias 2025–2031, adoptado mediante la Resolución 119 de 2026, instrumento que reconoce la importancia de fortalecer las capacidades territoriales, la microplanificación, los sistemas de información y vigilancia, la acción intersectorial y la participación comunitaria. De igual manera, establece la necesidad de articular estas acciones con los instrumentos territoriales de planeación y con las metas e indicadores definidos para el municipio.

Que resulta necesario disponer de un profesional que apoye la coordinación integral del proyecto, realizando el seguimiento técnico y operativo de las actividades programadas, facilitando la articulación entre los diferentes actores participantes, verificando el cumplimiento de las metas y

productos previstos y consolidando la información necesaria para evaluar los resultados alcanzados. Esta labor permitirá mantener una visión integral de la ejecución y evitar que las diferentes intervenciones se desarrollen de manera aislada, aspecto que constituye precisamente una de las principales limitaciones identificadas en el diagnóstico del proyecto.

En consecuencia, la contratación de los servicios profesionales requeridos constituye un apoyo necesario para la adecuada ejecución, coordinación, seguimiento y consolidación de los resultados del proyecto "Fortalecimiento de la gestión integral para la prevención, control, eliminación y sostenimiento de la eliminación de las enfermedades transmisibles en el municipio de Fonseca, La Guajira", en concordancia con los objetivos, componentes, actividades y productos definidos en su formulación. Dentro del presupuesto aprobado para el proyecto se contempla específicamente el componente de seguimiento, evaluación y cierre, en el cual se incorpora la coordinación del proyecto como parte de los recursos requeridos para su ejecución.

Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, es el Estatuto General de Contratación que aplica para entidades Públicas, que junto con el Decreto 1082 de 2015, determinan los lineamientos para reglamentar el Sistema de Compras y Contratación Pública en Colombia.

Que de conformidad al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de Licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015, establece que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que el municipio ha establecido como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de: **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($91.600.000) MDA/CTE,** suma que incluye todos los costos directos e indirectos, cuyo cálculo se soporta técnica y económicamente con el soporte de la estimación del presupuesto, las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y con fuente de financiación de recursos propios de la entidad. con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. P00247 de fecha 20/08/2026, RUBRO: 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905024 Servicio De Gestión Del Riesgo Para Abordar Situaciones De Salud Relacionadas Con Condiciones. FUENTE DE FINANCIACIÓN: 1.3.3.7.02-R.B. SGP-SALUD-SALUD PUBLICA. Cuyo valor es de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($91.600.000) MDA/CTE.

Que conforme al artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios, especificaciones técnicas, y presupuesto estimado correspondientes por parte de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos del Municipio de Fonseca, previo inicio del proceso, siendo los mismos publicados en el portal del SECOP II, y haber concedido durante el término legal la oportunidad a los interesados de formular observaciones y/o inquietudes.

Que desde el día 16 de septiembre de 2026, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal Transaccional del SECOP II, el Aviso de convocatoria Pública, el proyecto de pliegos, el análisis de estudios previos, los requerimientos de especificaciones técnicas, y análisis del sector económico, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a fin de dar a conocer su contenido y recibir las observaciones que a bien tuvieren realizar los interesados en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-006-2026, cuyo objeto a contratar es el **FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL, ELIMINACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA ELIMINACIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA.**

RESOLUCIÓN Nº 392 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº SAMC-006 DE 2026, SE ORDENA LA PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, dentro de este término legal dispuesto, no fueron formuladas observaciones e inquietudes contra el proyecto de pliegos en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-006-2026, luego de revisado el medio de comunicación establecido por parte del ente contratante.

Que siendo este, un proceso que no constituye reserva de conformidad al decreto 1082 de 2015, en este acto se informa el portal electrónico en el que se puede consultar y descargar los pliegos de condiciones y documentos y estudios previos por parte de las personas interesadas, a fin de poder ser consultados.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo, los estudios y documentos previos y las especificaciones técnicas, estarán disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II): www.colombiacompra.gov.co.

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Alcaldía del Municipio de Fonseca, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección, para lo cual suministrará la información y documentación que de ser el caso sea requerida.

Que la entidad municipal en procura de brindar el acceso al Incentivo de la Contratación Estatal y al desarrollo regional, de conformidad al Decreto 1082 de 2015, que en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Determina: ***"****Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a* ***ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)****, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de* ***por lo menos dos (2) Mipyme colombianas*** *para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura****, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

Que, dentro de esta etapa establecida por la Ley, la entidad no recibió solicitudes para la Limitación a Mipymes; así las cosas, el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-006-2026 no será limitado a Mipyme, esto, dándole cumplimiento al artículo *2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme*, del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en la plataforma del SECOP II.

Que, en consideración a lo anteriormente dispuesto, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-006-2026, cuyo objeto es la **FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL PARA**

RESOLUCIÓN Nº 392 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº SAMC-006 DE 2026, SE ORDENA LA PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA PREVENCIÓN, CONTROL, ELIMINACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA ELIMINACIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015; Con un Presupuesto Oficial Estimado de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($91.600.000) MDA/CTE,** suma que incluye todos los costos directos e indirectos, cuyo cálculo se soporta técnica y económicamente con el soporte de la estimación del presupuesto, las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y con fuente de financiación de recursos propios de la entidad. con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. P00247 de fecha 20/08/2026, RUBRO: 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905024 Servicio De Gestión Del Riesgo Para Abordar Situaciones De Salud Relacionadas Con Condiciones. FUENTE DE FINANCIACIÓN: 1.3.3.7.02-R.B. SGP-SALUD-SALUD PUBLICA. Cuyo valor es de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($91.600.000) MDA/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-006-2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 no será limitado a Mipyme.

ARTICULO TERCERO: Señalar como fecha de Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-006-2026, el día veinticuatro (24) de septiembre de 2026, y ordenar la publicación del Pliego de Condiciones definitivo junto con el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra,gov.co (SECOP II).

ARTICULO CUARTO: El cronograma del presente proceso de Selección es el que a continuación se señala:

Actividad	Fecha	Lugar y Hora
Publicación Aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector, especificaciones técnicas, proyecto de pliego de condiciones	16 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Periodo de Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 16 al 23 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes territoriales.	Hasta el 23 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones presentadas al proceso de selección.	24 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura del proceso, publicación de acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo	24 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Manifestación de Interés en Participar.	Hasta el 25 de septiembre de 2026, hasta las 6:00 p.m.	Después de la apertura. Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones Definitivos	Hasta el 25 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones Definitivos.	28 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para expedir Adendas.	29 de septiembre de 2026, hasta las 7:00 p.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

RESOLUCIÓN Nº 392 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº SAMC-006 DE 2026, SE ORDENA LA PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Actividad	Fecha	Lugar y Hora
Plazo para presentación de ofertas y cierre del proceso Se recibirán las propuestas hasta el plazo establecido en el cronograma	30 de septiembre de 2026 Hora: 09:30 A.M.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura y registro de las ofertas Una vez vencida la hora y fecha para la presentación de las propuestas, en el SECOP II, se procederá a hacer la apertura de los sobres presentados.	30 de septiembre de 2026 Hora: 09:32 A.M.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Periodo de Evaluación de Ofertas	Hasta el 01 de octubre de 2026	Comité Evaluador, Alcaldía de Fonseca
Publicación del Informe de Habilitación de Ofertas.	01 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Periodo de traslado del informe de evaluación y Plazo para presentar observaciones al informe de habilitación de ofertas y subsanación de documentos.	hasta el 06 de octubre de 2026, a las 6;00 p.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe de evaluación definitivo	07 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta de observaciones al informe de Evaluación Definitivo (Si Aplica)	07 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del Acto Administrativo o Declaratoria de Desierto	07 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Registro Presupuestal	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Secretaria de Hacienda
Entrega y aprobación de las garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la emisión del registro presupuestal	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO QUINTO: Señálese la hora de las 09:30 a.m., del día 30 de septiembre de 2026, para la diligencia de cierre a través de sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en los términos señalados en el pliego de condiciones definitivos.

ARTICULO SEXTO: Luego de la recepción de ofertas, máximo hasta la fecha de cierre del proceso, ordénese la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador que se conforme para tal fin.

ARTICULO SEPTIMO: Que el Municipio de Fonseca, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, puede designar un Comité Evaluador conformado por Servidores Públicos o por Particulares contratados para evaluar las Ofertas que se presenten dentro de los Procesos de Contratación que adelante la Entidad Territorial, así las cosas, el Comité Evaluador quedará conformado por los siguientes profesionales: **ANA KARINA MENDOYA MOYA -** Secretaria de Desarrollo Social, Evaluadora Técnica, **JUAN MANUEL DIAZ SOLANO -** Secretario de Hacienda, Evaluador Financiero y **ALBA MARINA DE ARMAS OCAMPO -**Abogada de Gestión Contractual, Evaluadora Jurídica.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez elaborado el informe de evaluación permanecerán en la plataforma del SECOP II, www.contratos.gov.co por un término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro de este término las observaciones que estimen pertinentes.

RESOLUCIÓN Nº 392 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº SAMC-006 DE 2026, SE ORDENA LA PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO NOVENO: Para la adjudicación del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-006-2026, téngase en cuenta el plazo señalado en el pliego de condiciones.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el portal único de contratación, plataforma del SECOP II, según lo anotado en la parte motiva de la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para realizar control social a cualquier proceso de contratación administrativa que adelante el Municipio durante la presente vigencia.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de fonseca a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MICHER PEREZ FUENTES
Alcalde Municipal de Fonseca